

PUNTO SEXTO, Inciso 6.1
Acta 20-2019
Consejo Directivo
Reunión Ordinaria
Sistema de Estudios de Postgrado

Guatemala, 28 de noviembre de 2019

Licenciado
José Luis Aguirre Pumay
Coordinador Académico
Centro Universitario de Santa Rosa
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Licenciado Aguirre:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, con el propósito de transcribirle la información contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta 20-2019 de Reunión Ordinaria, celebrada por Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el día jueves 28 de noviembre del año 2019, para los efectos consiguientes y que literalmente dice:

"SEXTO: APROBACIÓN DE NORMATIVOS DE POSTGRADO

El Coordinador General informa a los miembros de Consejo Directivo, la solicitud del Centro Universitario de Santa Rosa, para aprobación del Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado. Después del análisis del dictamen y el documento, el Consejo Directivo **ACUERDA: 6.1.1** Aprobar el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa, el cual tiene vigencia inmediata y cuya copia formará parte de la presente acta y su original se remitirá a los interesados firmado y sellado, para que se proceda a su implementación. **6.1.2** Lo anterior se realiza con base en el Artículo 45, inciso f) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado."

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted cordialmente.

"Id y Enseñad a Todos"

Dr. Jorge Ruano Estrada
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado



c.c. Maestra Lorena Cuellar, Asesora Profesional del SEP, archivo; () Folios



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Santa Rosa
Coordinación Académica

Cuilapa Santa Rosa, 13 de noviembre de 2019
Ref. CUNSARO-CA. 201-2019

Dr. Jorge Adalberto Ruano
Coordinador General del Sistema de
Estudios de Postgrado de la Universidad
de San Carlos de Guatemala
Su despacho
Presente.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



Reciba un cordial y atento saludo, deseándole éxitos en sus actividades diarias.

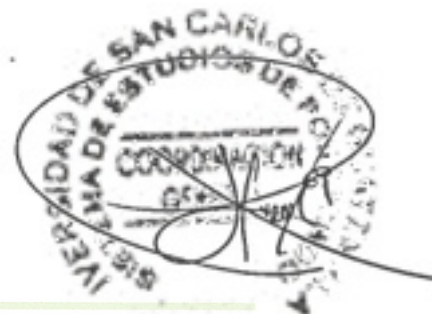
El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobó el normativo del Departamento de Estudios de Postgrado, con fecha 13 de noviembre del presente año, razón por la cual me permito adjuntar la certificación del punto OCTAVO, numeral 8.1. del acta número 15-2019, para que dicho normativo pueda ser conocido por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala y obtener su aprobación o bien pueda sugerir las enmiendas que considere oportunas.

Agradeciendo de antemano su apoyo y colaboración en los trámites administrativos consiguientes;

Sin otro particular;

Deferentemente;

Lic. José Luis Aguirre Pumay
Coordinador Académico
Centro Universitario de Santa Rosa
Universidad de San Carlos de Guatemala



CERTIFICACION 390-2019
CUNSARO-CD/JLAP

El infrascrito Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **CERTIFICA**, haber tenido a la vista el ACTA NUMERO 15-2019, del Consejo Directivo, celebrada en la Ciudad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el 13 de noviembre del año 2019, en la cual consta el punto OCTAVO: numeral 8.1., el cual se transcribe a continuación:

“OCTAVO: Varios

8.1. Aprobación del normativo del Departamento de Estudios de Postgrado

El Ingeniero Cristiam Armando Aguirre Chinchilla, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y Director del Centro Universitario de Santa Rosa, manifiesta a los demás miembros del Consejo Directivo, que es necesario retomar el tema de la aprobación del normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa y continuar con los trámites administrativos correspondientes a efecto de que el próximo año se puedan impartir las diferentes maestrías que han sido solicitadas por los interesados y para el efecto presenta el proyecto del normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa, el cual ha sido elaborado por la Maestra Herminia del Pilar Sagastume Miranda, a quien el Consejo Directivo le delegó dicha función, y lo somete a consideración en la forma siguiente:

CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA
NORMATIVO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO

Que los Estudios de Postgrado constituyen una instancia para elevar la calidad académica a nivel superior y lograr una adecuada proyección en beneficio de la sociedad guatemalteca.

CONSIDERANDO

Que los Estudios de Postgrado tienen su base legal en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el año dos mil, Acta 34-2000, de fecha 11 de octubre del año 2000 y modificado el 25 de enero del año 2012, según consta en el punto OCTAVO, Inciso 8.2., Acta No. 01-2012.

CONSIDERANDO

Que el Centro Universitario de Santa Rosa crea el departamento de Estudios de Postgrado con la finalidad de especializar la formación profesional, por lo que se hace necesario establecer las normas básicas que complementan a nivel de la Unidad Académica lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

POR TANTO:

En el uso de las facultades que le confiere la Resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto SEXTO inciso 6.1 del Acta 022/2005 en el cual modificó la literal b) del



Artículo 11 del Estatuto de la Universidad (Nacional y Autónoma) en el que faculta a los Consejo Directivos de los Centros Universitario aprobar los normativos internos y el artículo 43 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ACUERDA:

APROBAR EL NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DE LA MANERA SIGUIENTE:

Capítulo I

Consideraciones generales

Artículo 1. Finalidad

Los programas de Estudios de Posgrado del Centro Universitario de Santa Rosa, son un conjunto de actividades académicas cuya finalidad es ofrecer a profesionales en las diferentes áreas del conocimiento a nacionales y extranjeros, la oportunidad de fortalecer su nivel académico y científico, diversificar sus campos de actividad profesional y especializarse en distintas ramas del conocimiento humano.

Artículo 2. Objetivos

Objetivos generales

- a) Responder a la problemática de la sociedad guatemalteca mediante el aporte de profesionales en la formación del nivel de postgrado con excelencia académica que contribuyan al desarrollo social del país.

Objetivos específicos

- a) Fortalecer y promover el desarrollo de la investigación científica y profesional; así como la producción del conocimiento fortaleciendo las áreas: social, humanística y de la ciencia a través de cada uno de los programas de postgrado que se implementen en el Centro Universitario de Santa Rosa.
- b) Formar profesionales con excelencia académica y comprensión de la realidad nacional, a nivel de Maestría, Doctorado, Especialidades, Cursos de Especialización y de Actualización, que con sus conocimientos y habilidades conceptuales, procedimentales y actitudinales contribuyan a elevar las condiciones de vida de la población guatemalteca.

Artículo 3. Niveles de formación del Centro Universitario de Santa Rosa

Los estudios de postgrado se realizan de acuerdo con los planes de estudio establecidos por el Centro Universitario de Santa Rosa, debidamente aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, como parte de la obligación Constitucional de Extensión que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala, la creación y apertura de programas de estudio de postgrado no tendrán más limitaciones que las establecidas en el Estatuto de la misma.



Los estudios de Postgrado que se ofrecen en el Centro Universitario de Santa Rosa, son los establecidos en el artículo 5 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Centro Universitario de Santa Rosa, implementará en el corto, mediano y largo plazo, los niveles de formación, reconocidos, definidos y autorizados por el Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- a) Aquellos que conducen a la obtención de los grados académicos superiores a la licenciatura, maestría y doctorado.
- b) Aquellos que impliquen una especialidad sin conducir a la obtención de un grado académico; pero que conducen a la obtención del título correspondiente.
- c) Los cursos de especialización y de actualización de conocimientos o estudios especiales, que no conducen a la obtención de grado académico y al finalizar se les otorga el diploma correspondiente.

Capítulo II

Estructura administrativa

Artículo 4. Definición

El Departamento de Estudios de Postgrado se define como la instancia que organiza y administra los estudios superiores inherentes en su campo con excelencia académica, para que los egresados alcancen la cualificación necesaria para el desarrollo de las competencias que faciliten el dominio de su especialidad y su competitividad en el campo profesional.

Es el responsable de ofrecer a los graduados en el nivel de licenciatura la oportunidad de actualizar sus conocimientos, diversificar sus campos de actividad profesional, especializarse en áreas específicas de la carrera, así como contribuir a la formación de docente e investigadores de nivel superior.

Artículo 5. Dependencia

El Departamento de Estudios de Postgrado depende directamente de la Dirección del Centro Universitario de Santa Rosa, para cuestiones administrativas, gozando de autonomía en cuanto a su conducción académica, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 56, inciso b, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al presente Normativo.

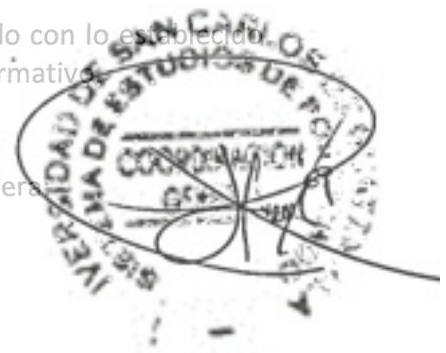
Artículo 6. De los Programas de Postgrado

Cada Programa de Estudios de Postgrado se organiza y funciona de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y en el presente Normativo.

Artículo 7. Integración

El Departamento de Estudios de Postgrado se conforma de la siguiente manera:

- a) Consejo Académico



- b) Director(a) del Departamento de Postgrado
- c) Coordinadores(as) de Programas
- d) Docentes
- e) Estudiantes
- f) Personal de apoyo

Capítulo III

Consejo Académico

Artículo 8. Definición

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, es el ente encargado de organizar y dirigir los estudios de postgrado en la Unidad Académica de acuerdo con la estructura de la misma.

Artículo 9. Integración

De acuerdo con el artículo 59 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, está integrado por:

- a) El Director(a) del Centro Universitario de Santa Rosa, quien lo preside.
- b) El Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado, quien, en ausencia del Director(a) del Centro Universitario de Santa Rosa, lo preside.
- c) Los coordinadores de programas de postgrado que sean profesores titulares, que hayan ejercido el cargo de dirección y administración en su respectiva unidad académica y que posean el grado de doctor o maestro.

Artículo 10. Nombramiento

Los miembros del Consejo Académico serán nombrados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, por un período de dos años a partir de la fecha del nombramiento.

Artículo 11. Funciones

Con base al artículo 61, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, el Consejo Académico tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado la política de desarrollo de los estudios de postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa.
- b) Resolver los asuntos presentados por el Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado.
- c) Aprobar el plan de trabajo del Departamento de Estudios de Postgrado.
- d) Ser Órgano de consulta del Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado y del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa.
- e) Evaluar anualmente el funcionamiento y rendimiento de los programas de postgrado y presentar el informe de sus resultados al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.
- f) Promover proyectos interinstitucionales e interdisciplinarios a nivel nacional e internacional, en docencia, extensión e investigación.



Artículo 12. Reuniones

El Consejo Académico del Departamento de Estudios de Postgrado se reúne una vez al mes en las fechas previstas por el propio Consejo en su primera reunión anual. En caso necesario, se puede convocar a reuniones extraordinarias a solicitud del Director(a) del Departamento o de uno o más de los coordinadores y, en ellas, sólo podrá tratarse el tema específico que originó la convocatoria.

Artículo 13. Convocatorias

El Director(a) del Centro Universitario de Santa Rosa en consenso con el Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado es el encargado de convocar para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Académico por medio de notificaciones escritas que deberán contener el día, hora y lugar en que se celebrará la sesión y la agenda de su desarrollo. Estas convocatorias deberán hacerse con ocho días de anticipación a la fecha prevista, en el caso de las sesiones ordinarias y en caso de las extraordinarias cuando lo amerite.

Capítulo IV

Director(a) del Departamento de Postgrado

Artículo 14. Definición

Es el ente encargado de la organización y administración docente en el Departamento de Estudios de Postgrado teniendo la responsabilidad de ejecutar las políticas y programas.

Artículo 15. Del Director(a)

Es el funcionario responsable de la administración del Departamento de Estudios de Postgrado, cuyo puesto es de naturaleza docente y sus funciones son de carácter académico.

Artículo 16. Requisitos

- a) Ser graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) Poseer el grado académico de doctor o maestro.
- c) Ser profesor y en servicio activo dentro la Carrera Docente del Centro Universitario de Santa Rosa.
- d) Demostrar por lo menos tres (3) años de experiencia en administración o docencia universitaria.

Artículo 17. Nombramiento

El Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado será nombrado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, a propuesta en terna por el Director(a) del Centro Universitario de Santa Rosa, para el efecto debe observar lo establecido en la normativa universitaria.

Artículo 18. Funciones del Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado

- a) Planificar y dirigir el funcionamiento de los estudios de postgrado del Departamento.
- b) Proponer al Consejo Directivo las contrataciones del personal docente.
- c) Elaborar el presupuesto anual del Departamento de Estudios de Postgrado.
- d) Elaborar la memoria anual del Departamento de Estudios de Postgrado.



- e) Establecer y mantener relaciones académicas con otras escuelas o departamentos de estudios de postgrado.
- f) Organizar y supervisar el funcionamiento del control académico basado en lo dispuesto por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado.
- g) Resolver en primera instancia los problemas inherentes a la administración, la docencia y otros que se presenten.
- h) Supervisar y evaluar los programas de los cursos y el desempeño de los profesores de los estudios de postgrado conforme a las normas universitarias establecidas.
- i) Elaborar las normas complementarias de este Normativo específico para la organización interna de los postgrados en el Centro Universitario de Santa Rosa.
- j) Elaborar los proyectos curriculares de los programas de estudios de postgrado y someterlos al Consejo Directivo, para su posterior autorización por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.
- k) Promover el proceso de evaluación de los programas de estudios de postgrado del Departamento, al finalizar cada cohorte.
- l) Trasladar al Consejo Directivo, los proyectos curriculares de los programas de estudios de postgrado que le hayan sido cursados por los coordinadores de programas de postgrado para su aprobación y posterior traslado al Sistema de Estudios de Postgrado.
- m) Participar en las sesiones de la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado.
- n) Extender certificación de cursos, constancia de derechos de graduación y certificación de actas de graduación.
- o) Establecer y mantener contacto con las entidades que potencialmente requieran de la formación de personal con estudios de postgrado.
- p) Resolver los casos generales de la administración académica.
- q) Los contemplados en el artículo 43 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

Capítulo V

Coordinación de Programas

Artículo 19. Definición

El Coordinador del programa de postgrado es el funcionario responsable de la dirección y administración de programas de postgrado en el área de que se trate. Sus funciones son de naturaleza docente. Los coordinadores de programas de postgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el grado académico de Doctor o Maestro. Serán nombrados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa y permanecerán en su puesto durante toda la vigencia del programa o programas que estén bajo su dirección.

Artículo 20. Requisitos

Los coordinadores de programas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser guatemalteco.
- b) Graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Poseer el grado académico de Doctor o Maestro.
- d) Ser profesor titular del Centro Universitario de Santa Rosa.



- e) Demostrar como mínimo, tres años de experiencia en docencia, investigación y/o administración universitaria.
- f) Presentar curriculum completo y actualizado con constancias que lo acrediten.

Artículo 21. Nombramiento

El nombramiento del coordinador de cada uno de los programas de Estudios de Postgrado, lo hará el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, a propuesta del Director(a) del Departamento de Estudios de Posgrado, por el tiempo que el Consejo Directivo determine. La permanencia del coordinador de cada programa dependerá de la eficacia de su desempeño.

Artículo 22. Funciones

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades específicas de funcionamiento y desarrollo del programa de postgrado que tiene a su cargo.
- b) Proponer ante el Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado la modificación o suspensión de los programas que coordina, por razones justificadas.
- c) Convocar y presidir las reuniones con los profesores del Programa correspondiente.
- d) Elaborar el presupuesto anual del programa de estudios de postgrado.
- e) Proponer ante la Coordinación del Departamento de Estudios de Posgrado el nombramiento del personal del programa que coordina, para que éste a su vez lo proponga ante la autoridad nominadora.
- f) Elaborar la memoria anual del programa de estudios de postgrado a su cargo.
- g) Presentar al Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado los informes periódicos establecidos.
- h) Cumplir y hacer que se cumpla con el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y el presente normativo.
- i) Promover y coordinar las actividades de docencia e investigación dentro del programa de posgrado manteniendo un alto nivel académico en el desarrollo y evaluación de las mismas.
- j) Controlar que las tesis que se realicen en el programa se enmarquen en las disposiciones normadas para el efecto.
- k) Cuidar las instalaciones y equipos asignados al programa.
- l) Programar y coordinar los cursos para cada ciclo académico.
- m) Supervisar y evaluar los programas de cursos y el desempeño de los profesores de los programas de Postgrado conforme con las normas universitarias establecidas.
- n) Evaluar anualmente el funcionamiento del programa a su cargo.
- o) Solucionar los problemas de su competencia no previstos en este normativo.

Capítulo VI **Personal docente**

Artículo 23. Definición

Es el profesional nacional o extranjero contratado para desarrollar actividades docentes, de investigación o de extensión en un programa de Estudios de Postgrado.



Artículo 24. Requisitos

Para ser profesor o asesor de tesis en los estudios de postgrado, se necesita cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

- a) Ser graduado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala o de una universidad privada o extranjera.
- b) Comprobar que posee un grado académico superior o igual al nivel en el que va a desempeñarse.

Artículo 25. Nombramiento

Para el nombramiento del personal docente, el Director(a) del Departamento de los Estudios de Postgrado hará las propuestas con base en el artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. La contratación se realizará antes del inicio de cada curso o actividad docente, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.

Artículo 26. Apoyo Docente

El Centro Universitario de Santa Rosa, al contar con profesores con el grado de maestría y doctorado para las carreras de licenciatura podrán ser contratados también para los programas del sistema de postgrado previo nombramiento del Consejo Directivo.

Artículo 27. Contrataciones

El personal docente de los estudios de postgrado, será contratado en los renglones 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón del subgrupo 18 "Servicios Técnicos Profesionales". Los honorarios, sueldos y prestaciones laborales que paga la Universidad de San Carlos de Guatemala deben ser incluidos dentro del presupuesto autofinanciable de cada programa.

Artículo 28. Salario

El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, parte académica, según lo indicado en el artículo 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

Artículo 29. Contratación de jubilados

El Departamento de Estudios de Postgrado, podrá contratar los servicios profesionales docentes de los profesores jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el renglón 029, sin que afecte el goce de su pensión por jubilación, según lo establecido en el artículo 74 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

Artículo 30. Funciones

Los profesores de los programas de estudios de postgrado, tendrán las funciones siguientes:

- a) Impartir docencia del curso asignado, realizar tutorías y asesorías de proyectos.
- b) Presentar el programa del curso y la calendarización respectiva al Coordinador de programa específico, para su conocimiento y aprobación, la presentación se debe hacer lo menos con quince días calendario de anticipación al inicio del curso.



- c) Entregar a cada uno de los estudiantes el programa del curso y la calendarización y planificación de cada una de las actividades académicas a desarrollar indicando a la vez los criterios de evaluación correspondiente.
- d) No tener incompatibilidad de horario con el curso a impartir.
- e) Asistir a todas las sesiones que sea convocado por el Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado y por el coordinador del programa específico.
- f) Entregar y dar a conocer oficialmente los resultados de las evaluaciones durante los cinco (5) días hábiles posteriores a su realización.
- g) Participar en exámenes generales privados de tesis, a requerimiento del Coordinador del área académica de que se trate, previo aval del Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado.
- h) Cumplir con ética y cabalidad las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como lo preceptuado en este Normativo.

Capítulo VII

Personal administrativo

Artículo 31. Definición

El personal administrativo, es el que brinda el apoyo administrativo a las diferentes instancias que conforman el Departamento de Estudios de Postgrado.

- a) Secretaria
- b) Auxiliar de tesorería
- c) Conserje
- d) Encargado de audiovisuales
- e) Otros que se consideren necesarios

Artículo 32. Requisitos

Para ocupar un cargo administrativo, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación de puestos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 33. Nombramiento

Para el nombramiento del personal administrativo, el Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado, hará las propuestas al Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, de acuerdo con las normas universitarias vigentes

Artículo 34. Funciones

- a) Brindar apoyo logístico para el eficaz desarrollo del Departamento de Estudios de Postgrado y sus programas.
- b) Cumplir las normas y actividades de acuerdo con su cargo.
- c) Realizar y entregar informes de trabajo que le sean solicitados.
- d) Otras atribuciones que se asigne su jefe inmediato.

Capítulo VIII

Estudiantes



Artículo 35. Definición

Es el profesional inscrito en los programas del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionado con lo resuelto en el punto décimo tercero, del Acta número 28-2005 del Consejo Superior Universitario de fecha 9 de noviembre de 2005.

Artículo 36. Programa simultáneo

El profesional podrá inscribirse de manera simultánea en dos de los programas de postgrado de su interés cumpliendo para el efecto con los requisitos exigidos para estos. Siempre que no exista incompatibilidad de horarios y se cancelen la matrícula y cuotas establecidas para cada programa.

Artículo 37. Graduados en Universidades Privadas o en el Extranjero

Los profesionales graduados en universidades privadas o extranjeras, podrán inscribirse en el Departamento de Estudios de Postgrado sin que ello implique reconocimiento de los estudios anteriores a la inscripción.

Artículo 38. Exámenes de admisión y cursos de nivelación

El Departamento de Estudios de Postgrado sí lo considera conveniente, podrá realizar exámenes de admisión y los cursos de nivelación correspondientes para garantizar la eficacia de los programas de postgrado, que se establece en el artículo 78 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

Artículo 39. Requisitos generales

Para realizar estudios de postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa, se deberá presentar en la Coordinación del Departamento de Estudios de Postgrado los documentos siguientes:

- a) Solicitud de ingreso en el formulario oficial proporcionado por el Departamento de Estudios de Postgrado.
- b) Original y copia fotostática del documento completo que acredite el grado académico del solicitante.
- c) Fotocopia del documento de identificación personal.
- d) Otros documentos que se requiera de acuerdo con el proyecto curricular.

Artículo 40. Requisitos específicos

Los aspirantes a iniciar los estudios de postgrado en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse en el Curso Propedéutico autorizado en el programa de maestría, si este fuera el caso.
- b) Llenar la solicitud de ingreso correspondiente adjuntando currículum vitae.
- c) Suscribir el compromiso de pago con el Departamento de Estudios de Postgrado.

Artículo 41. Aceptación

Si el solicitante es aceptado en el programa de postgrado deberá:



- a) Cancelar el valor de la matrícula de inscripción y por los cursos que se signe, con base a las cuotas autorizadas en la propuesta curricular del programa de postgrado.
- b) Presentar constancia de aprobación del ciclo propedéutico.
- c) Haber cumplido con todos los requisitos de inscripción de los artículos 40 y 41 de este normativo.

Artículo 42. Compromiso y aceptación

Para permanecer como estudiante en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Estar legalmente inscrito en la Universidad de San Carlos de Guatemala
- b) Cumplir con lo establecido en el presente normativo.
- c) Estar al día en sus pagos mensuales o trimestrales correspondientes a los cursos y inscripción.
- d) Participar y realizar todas las actividades académicas programadas y calendarizadas dentro del respectivo plan de estudios elegido.
- e) Tener un comportamiento ético y académico con su calidad profesional dentro de las actividades que participe.
- f) Tener una asistencia mínima de ochenta por ciento (80%) en todas las actividades académicas (presenciales) de cada curso, asignatura, seminario, conferencias talleres u otros, de acuerdo con las características de los proyectos curriculares.
- g) Notificar por escrito al Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado, en caso de retiro temporal de sus estudios, en un período de cinco días hábiles posteriores, al último día de clases que asistió, quien no lo hiciera se considerará definitivamente fuera del programa de postgrado.
- h) Por ningún motivo se reintegrarán pagos efectuados por el estudiante, en caso de retiro del programa.

Artículo 43. Autorización

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Coordinación del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa, extenderá el documento que acredite los pagos y la autorización para que el solicitante pueda hacer su inscripción en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 44. Inscripción

La inscripción del solicitante se hará en las fechas señaladas en el calendario que fije el Departamento de Registro y Estadística, en coordinación con la Coordinación del Departamento de Estudios de Postgrado, presentando la documentación requerida.

Artículo 45. Requisitos de inscripción en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala

- a) Solicitud de ingreso en el formulario proporcionado por la Unidad de Registro y Estadística.
- b) Original y copia de fotostática del documento completo que acredite el grado académico del solicitante.



- c) Fotocopia del documento de identificación
- d) Dos fotografías tamaño cédula.
- e) Boleta de pago de matrícula y de los cursos del primer ciclo a recibir en el nivel de estudios respectivo.
- f) Solvencia de pagos extendida por el Departamento de Estudios de Postgrado cuando corresponda.
- g) Otros que se requieran según el caso.

Capítulo IX **Metodología de enseñanza-aprendizaje**

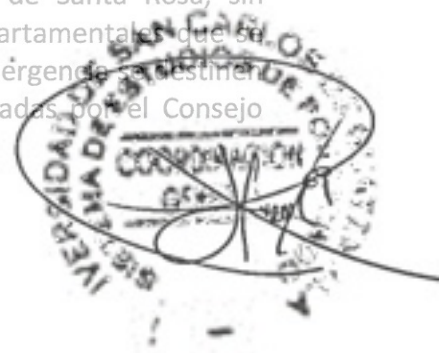
Artículo 46. Formas de enseñanza-aprendizaje

El proceso de aprendizaje se basa en una metodología educativa reflexiva, innovadora, utilizando métodos y técnicas interactiva, entre estudiantes y docente, con actividades de aprendizaje que permitan aproximar los conocimientos teóricos con la realidad práctica, a través de técnicas de análisis en la resolución de problemas reales, promoviendo en los estudiantes procesos de pensamiento crítico y propositivos por medio de la docencia y la investigación. También se utilizarán herramientas tecnológicas de informática y comunicación para complementar el aprendizaje a través del internet, correo electrónico y otros que sean necesarios de acuerdo con cada programa de postgrado.

- a) En cada curso se realizarán exposiciones magistrales, complementadas con el desarrollo de laboratorios, talleres, exposiciones, investigaciones individuales y colectivas construcción de escenarios y experiencias de aprendizaje, asimismo, se combinarán aspectos teóricos y prácticos, de acuerdo con la propuesta académica aprobada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrados.
- b) De las actividades presenciales. Se enfocarán de tal forma que permitan optimizar las horas de trabajo dentro del aula con la tutoría del profesor asignado y que cada curso sea direccionado de tal forma que se optimice la interacción docente-estudiante y se obtengan los objetivos propuestos bajo la dirección y orientación de los docentes, con el 80% de asistencia de los estudiantes.
- c) De las actividades extra-aula. El estudiante al ser aceptado en uno de los Programas de estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa, asume la responsabilidad de dedicar el tiempo necesario para el cumplimiento de las tareas asignadas a nivel individual y colectivo.

Artículo 47. Sede

Los cursos se impartirán en las instalaciones del Centro Universitario de Santa Rosa, sin embargo, cuando fuera el caso se podrá realizar en otras instancias departamentales que se hayan establecido en el programa respectivo. Y otros que por causa de emergencia se destinen siempre que llenen las condiciones académicas requeridas y sean aprobadas por el Consejo Académico.



Capítulo X
Evaluación y promoción estudiantil

Artículo 48. Definición

La evaluación es un proceso que valora la participación en clase, laboratorios, investigaciones, talleres, exposiciones, seminarios, comprobaciones de lectura, eventos, especiales trabajos en equipo, además de las pruebas orales, escritas y otras que el docente considere necesarias de acuerdo con la naturaleza de cada curso.

Artículo 49. Normas generales

La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de postgrado se realizará según lo estipulado en el artículo 83 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y consideraciones siguientes:

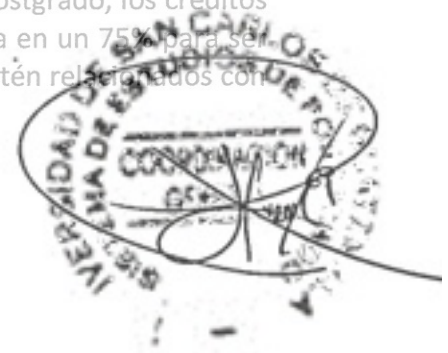
- a) La nota de promoción en cada asignatura será de 70 puntos en una escala de 0 – 100 puntos.
- b) Los estudiantes que no aprueben un curso serán retirados del programa, en casos especiales podrán cursarlo nuevamente en una siguiente cohorte, siempre y cuando exista la posibilidad, por una sola ocasión, y sea autorizado por la Coordinación del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa.
- c) Podrán realizarse exámenes por suficiencia cuando el estudiante lo solicite, previo al ciclo que corresponda según lo especificado en el Normativo interno. La asignatura debe aprobarse con un mínimo de 85 puntos en una escala de 0 - 100 puntos.
- d) Los casos especiales, no considerados en este normativo, serán resueltos por la Coordinación del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa, de conformidad con la legislación universitaria.
- e) Para obtener el derecho a ser promovido en cada curso del pensum de estudios, el estudiante deberá llenar el porcentaje mínimo del 80% de asistencia requerido, establecido en el artículo 41 inciso f, de éste normativo, además, el cumplimiento de tareas y obtener el mínimo de la nota de puntos referido en el inciso a de este artículo.
- f) No existen exámenes de recuperación.

Artículo 50. Equivalencia

Se reconocen equivalencias de cursos aprobados en instituciones de nivel superior, siempre que llenen los requisitos establecidos por la legislación universitaria. En ningún caso se reconocerán equivalencias de niveles diferentes al que se pretende cursar.

Artículo 51. Reconocimiento de créditos

De acuerdo con el artículo 85 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, los créditos aprobados en estudios de postgrado, pueden ser tomados en cuenta hasta en un 75% para ser aceptado en un nuevo programa de estudios de postgrado, siempre que estén relacionados con el que se va a realizar.



Artículo 52. Los créditos académicos

- a) Se asignarán a los estudiantes que obtengan un rendimiento adecuado, asistan a las actividades presenciales y desarrollo de las actividades extra aula signadas.
- b) De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, cada crédito equivale a 16 horas de teoría, y/o 32 horas de actividades no presenciales, o una mezcla porcentual entre ambas. Para la asignación de los créditos se requiere haber participado por lo menos en el 80% de las actividades presenciales y no presenciales.

Artículo 53. De la evaluación de los programas

- a) Propósito de la evaluación. Los procedimientos para evaluación de los programas específicos de los Estudios de Postgrado que se implementen en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa, deberán evaluar su rendimiento, la actualidad de sus contenidos, calidad académica, metodología docente y pertinencia entre otros aspectos.
- b) Formas de evaluación. La evaluación constituye un componente básico para elevar la calidad de la formación brindada en cada uno de los niveles que conforman los Estudios de Postgrado, en tal sentido se aplicará una evaluación constante mediante la interrelación docente – estudiante, la coordinación de cada uno de los programas y la Coordinación del Departamento de Estudios de Postgrados.
- c) Se organizarán diferentes eventos de autoevaluación de cada uno de los programas al finalizar la formación por cohorte, de acuerdo con los recursos disponibles, haciendo énfasis en la pertinencia, calidad, valor social y curricular de los estudios, asimismo, la demanda que haya del programa.

Capítulo XI
Graduación

Artículo 54. Graduación

Cumplidos los requisitos estipulados en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y en el presente Normativo, se le otorgará al profesional el grado que corresponda en acto público.

Artículo 55. Doctorado

De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, los requisitos mínimos a considerarse para la obtención del grado de Doctorado son:

- a) Aprobar el plan de estudios del programa doctoral aprobado incluyendo el trabajo de tesis.
- b) Los créditos mínimos son noventa, obtenidos en un período no mayor de 3 años efectivos de estudio.
- c) Presentar un trabajo de tesis en el campo de sus estudios que sea producto de una investigación original e inédita, la cual deberá ser aprobada por el Jurado que para el efecto se nombre.



- d) Haber cumplido con todos los trámites administrativos que requiera el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa, en concordancia con el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y la normativa universitaria.

Artículo 56. Maestría

Los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para obtener el grado de maestro se requieren:

a) Maestría en ciencias

1. Haber aprobado todos los cursos y actividades teóricas y prácticas del plan de estudios respectivo establecido por el programa.
2. Presentar un trabajo de tesis como resultado de una investigación original e inédita, de un nivel congruente con el grado de maestro y aprobar el examen correspondiente.
3. Haber cumplido con todos los trámites administrativos que requiera el Departamento de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa, en concordancia con el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y la normativa universitaria.

b) Maestría en Artes

1. Haber aprobado todos los cursos y actividades teóricas y prácticas del plan de estudios respectivo establecido por el programa.
2. Presentar un trabajo de un nivel congruente con el grado de maestro. No es necesario hacer el trabajo de tesis.
3. Haber cumplido con todos los trámites administrativos que requiera el Departamento de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa, en concordancia con el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y la normativa universitaria.

Artículo 57. Elaboración de Tesis de grado

La investigación es una de las áreas fundamentales en la formación de estudiantes en los diferentes programas del Departamento de Estudios de Postgrado que requiere de la rigurosidad científica y académica, para ser un trabajo que se constituya en la graduación de un profesional, con el grado de maestro en ciencias o doctor, con la calidad académica requerida para este nivel. Todo lo relacionado a la elaboración de la Tesis de graduación, su presentación y defensa será normado por normativo específico.

Capítulo XII

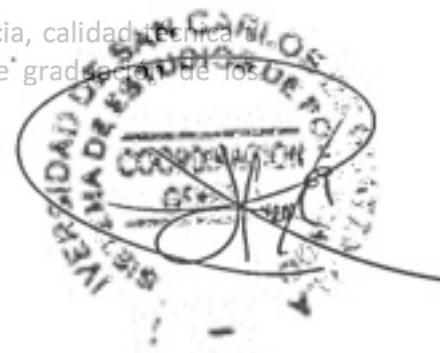
Unidad de tesis y trabajos de graduación

Artículo 58. Definición

Es la instancia encargada de velar por la originalidad, pertinencia, relevancia, calidad técnica y metodológica de los protocolos e informes finales de tesis y trabajos de graduación de los diferentes programas de postgrado.

Artículo 59. Integración

La unidad de tesis estará integrada de manera permanente por:



- a) Un profesional para el programa de doctorado.
- b) Un profesional para las maestrías, en representación del Director(a)
- c) Un profesional para cada uno de los programas que se implementen anualmente.
- d) Un representante de asesores de tesis.
- e) Un representante de asesores de trabajos de graduación.

Dichos profesionales trabajarán en estrecha relación con la Coordinación del Departamento de Estudios de Postgrado y Coordinadores de programas de postgrados del Centro Universitario de Santa Rosa.

Artículo 60. Funciones

- a) Revisar y aprobar los protocolos de tesis y trabajos de graduación de maestría o doctorado, velando por la originalidad, pertinencia, relevancia y valides del encuadre teórico-metodológico de los estudios propuestos.
- b) Brindar tutoría a los estudiantes para realizar las correcciones requeridas para agilizar la aprobación de protocolos en cada maestría y en el doctorado.
- c) Revisar y aprobar los informes finales de tesis y trabajos de graduación de maestría o doctorado, previo al proceso de defensa, garantizando la originalidad, pertinencia, calidad de la investigación realizadas y coherencia con lo programado en el protocolo de investigación. Revisar y aprobar los artículos de investigación anterior o posterior a la aprobación del proceso de defensa se generen para su publicación, en la revista del Centro Universitario de Santa Rosa.
- d) Para el caso de los trabajos grupales presentados al finalizar el desarrollo de los cursos de los pensa de estudios de las diferentes especializaciones, corresponde revisar tanto el protocolo como los informes finales realizados en forma grupal.

Capítulo XIII **Régimen financiero**

Artículo 61. Formas de financiamiento

Los programas de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Santa Rosa, son de financiamiento complementario, parcialmente autofinanciable o totalmente autofinanciable, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 87 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y a la disponibilidad de la Unidad Académica.

Artículo 62. Fuentes de financiamiento

- a) Matrícula y cuota de participación estudiantil.
- b) Asignación presupuestaria ordinaria de la Unidad Académica para los programas que no hayan alcanzado la auto-sostenibilidad.
- c) Aportes y donaciones de instituciones y organismo internacionales de acuerdo con las normas y principios establecidos por Universidad de San Carlos de Guatemala.
- d) Ingresos generados por cuotas extraordinarias en concepto de pago de conferencias, seminarios, cursos de actualización y especialización, proyectos de desarrollo y otro tipo de recursos financieros extraordinarios.



Artículo 63. Administración de fondos

Los fondos del Departamento de Estudios de Postgrado, son de carácter privativo y serán administrados por el Centro Universitario de Santa Rosa, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala y las disposiciones del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrados.

Se exceptúan de esta disposición los programas regulados por convenciones nacionales o internacionales suscritas por la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Centro Universitario de Santa Rosa, con entidades externas en los que se haya acordado procedimientos específicos para el funcionamiento de los programas de postgrado que se amparen con la suscripción de dichos instrumentos.

Capítulo XIV
Emisión de Diplomas

Artículo 64. Diplomas otorgados

- a) El diploma de Doctorado, Maestría y Especialidad serán firmados por el Rector y el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Director(a) del Centro Universitario de Santa Rosa.
- b) Los diplomas de especializaciones y cursos de actualización serán firmados por el Director(a) del Centro Universitario de Santa Rosa, el Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado y el Coordinador de programas de postgrado en el caso de que los cursos sean propuestos por ellos mismos.

Capítulo XV
Disposiciones transitorias y finales

Artículo 65. Suspensión de programa

Cuando ya no se pueda continuar impartiendo un programa de estudios de postgrado por razones fuerza mayor, sostenibilidad financiera, problemas administrativos, problemas académicos, falta de recursos humanos, entre otros, el Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado informará al Consejo Académico de Postgrado para que conozca el caso, previo a trasladarlo a Consejo Directivo, quien emitirá la resolución correspondiente. Además, deberá informarse al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado sobre lo sucedido mediante un informe.

Artículo 66. Casos no previstos

Los casos no previstos los atenderá y resolverá en primera instancia el Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado, de acuerdo al informe del Coordinador del programa respectivo y, cuando la naturaleza del caso lo amerite, lo conocerá el Consejo Académico de Postgrado. Posteriormente se trasladará al Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa y/o al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado para su resolución, según sea el caso.



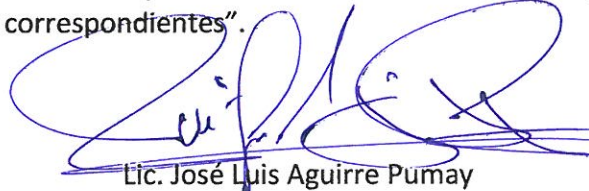
Artículo 67. Revisión del Normativo

El presente Normativo debe ser revisado periódicamente y puede ser modificado a propuesta del Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado, con la autorización del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa y/o la aprobación final del Consejo de Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 68. Vigencia

El presente Normativo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado y deroga cualquier otra norma interna formulada por el Centro Universitario de Santa Rosa, supeditándose al Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

RESOLUCION: el Consejo Directivo luego de conocer y analizar el contenido del normativo presentado **ACUERDA: a)** aprobar el normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la forma en que fue presentado; **b)** Certifíquese el punto al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que conozca el normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa y emita su opinión sobre el mismo, ya sea aprobándolo o para que sugiera cambios al mismo y **c)** Notifíquese a Maestra Herminia del Pilar Sagastume Miranda, para que en su calidad de Coordinadora de creación del Departamento de Estudios de Postgrado continúe con los trámites administrativos correspondientes”.



Lic. José Luis Aguirre Pumay
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario de Santa Rosa
Universidad de San Carlos de Guatemala

